

# BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU

## RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 020-2003

Lima, 13 de mayo del 2003

### VISTO:

El Informe N° K000-I-2003-026 de fecha 8 de mayo de 2003, elaborado por la Oficina Legal, en el que se concluye que resulta procedente la contratación del Estudio Jurídico Javier de Belaunde Abogados, el cual tiene un amplio prestigio profesional, para que, conforme lo ha realizado en el 2002, asuma la labor de asesoría legal al Directorio, su Presidente, Gerencia General y Comités Especiales del Banco Central de Reserva del Perú para asuntos que son de su competencia regular, de acuerdo a las funciones y atribuciones que le asigna su Ley Orgánica y Estatuto; y

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Manual de Funciones Generales existe en el Banco Central de Reserva del Perú el cargo de Abogado Consultor, el cual tiene como función asesorar al Directorio, su Presidente, Gerente General y los Comités Especiales, en diversos asuntos de carácter jurídico;

Que dicha labor de asesoría debe ser prestada por un abogado que sea persona de gran prestigio, solvencia moral y amplia experiencia en el ejercicio de la profesión, que garantice, con las opiniones y asesoría que dé, el cumplimiento de las leyes y la normatividad vigente;

Que el inciso h) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado prescribe que se encuentran exonerados de los procesos de licitación pública, concurso público o adjudicación directa los servicios personalísimos, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento;

Que según el artículo 111° del respectivo Reglamento se encuentran exonerados del proceso de selección los contratos de locación de servicios celebrados con personas naturales o jurídicas, cuando para dicha contratación se haya tenido en cuenta y como requisito esencial a la persona del locador, ya sea por sus características inherentes, particulares o especiales, o por su determinada calidad, profesión, ciencia, arte u oficio, debiendo evaluarse las características o habilidades del locador de manera objetiva y en función de la naturaleza de las prestaciones a su cargo;

Que el Estudio Javier de Belaunde, Abogados, es una firma de abogados que por su reconocido prestigio y solvencia profesional satisface los requisitos de idoneidad exigidos; brinda asesoría en diversas áreas del Derecho, tales como derecho constitucional, administrativo, bancario, civil, mercantil, tributario, procesal, etc., y prestará sus servicios bajo la

# **BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU**

conducción directa del doctor Javier de Belaunde López de Romaña, abogado y catedrático de larga data que goza de reconocimiento por sus calidades personales y profesionales, quien por su conocimiento en materias afines al Banco y su amplia experiencia en la prestación de servicios de asesoría como los que éste requiere, hacen que el referido Estudio sea merecedor de la confianza de este Directorio;

Mediante Resolución de Directorio N° 002-2002 de 10 de enero de 2002, se exoneró del proceso de concurso público la contratación con el mencionado Estudio de abogados para que brinde asesoría a la Alta Dirección del Banco. En dicha oportunidad, también se tuvo en consideración que los servicios serían brindados por dicho Estudio a través del doctor Javier de Belaunde López de Romaña, circunstancia particular e inherente que lo distingue de los demás;

Que transcurrido el período de esa contratación, ha quedado demostrada la profesionalidad del servicio prestado, al haber sido brindado en forma satisfactoria. Por tal motivo, resulta necesario que el Banco contrate nuevamente al mismo Estudio Jurídico en base a la confianza desarrollada por el Directorio;

Que en el presente caso se cumplen con las exigencias contenidas en el artículo 113° del citado Reglamento para la exoneración del concurso público, la que debe ser aprobada por el Directorio, por ser la más alta autoridad institucional;

De conformidad con el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado se establece que las contrataciones a que se refiere el artículo 19° se realizarán mediante un proceso de adjudicación de menor cuantía y deberán ser aprobadas mediante resolución del titular del pliego de la entidad, la cual deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y copia de ella, junto con el informe que la sustenta, deberá remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los diez días calendario siguientes a la fecha de su aprobación;

Que la convocatoria a un concurso público para contratar el indicado servicio legal podría conllevar la difusión de información relacionada con temas respecto de los cuales se debe guardar estricta confidencialidad, en virtud de lo que establece el artículo 50 del estatuto del Banco;

## **SE RESUELVE:**

Artículo 1.- Exonerar del proceso de concurso público, por tratarse de un servicio personalísimo, la contratación del Estudio Jurídico Javier de Belaunde, Abogados, para que preste asesoría a la Alta Dirección del Banco Central de Reserva del Perú, a través del doctor Javier de Belaunde López de Romaña.

## **BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU**

Artículo 2.- Autorizar a la Gerencia de Administración para que contrate los servicios de asesoría jurídica del Estudio Javier de Belaunde Abogados, por el lapso de un año, por un valor referencial mensual de S/. 17 500,00, sin incluir impuestos, mediante un proceso de adjudicación de menor cuantía y con cargo a los recursos de la Institución, lo que suma un total anual de S/. 210 000,00.

Artículo 3.- Publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial El Peruano y comunicarlo oportunamente a la Contraloría General de la República.

Richard Webb Duarte  
Presidente